

95/80053

REGLAMENTO (CE) Nº 200/95 DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2456/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo en lo relativo a las medidas generales y particulares de intervención en el sector de la carne de vacuno y que establece una excepción al plazo de presentación de ofertas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1884/94⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2456/93 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3247/94⁽⁴⁾, establece las condiciones que deben cumplir los productos comprados por la intervención para garantizar su calidad; que es oportuno disponer el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 94/474/CE de la Comisión, de 27 de julio de 1994, por la que se establecen medidas de protección contra la encefalopatía espongiforme bovina y se derogan las Decisiones 89/469/CEE y 90/200/CEE⁽⁵⁾, modificada por la Decisión 94/794/CE⁽⁶⁾;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2456/93 adopta asimismo las disposiciones relativas al procedimiento de licitación; que, en virtud del artículo 10 de dicho Reglamento, el plazo para la presentación de ofertas expira el segundo y cuarto martes de cada mes;

Considerando que, a la vista del calendario de días festivos de los meses de abril y mayo de 1995, es oportuno modificar dicho plazo por motivos prácticos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2456/93 quedará modificado como sigue :

1) La letra g) del apartado 2 del artículo 4 se sustituirá por el texto siguiente :

• g) que cumplan los requisitos del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión 94/474/CE de la Comisión^(*);

(*) DO nº L 194 de 29. 7. 1994, p. 96. ».

2) En el artículo 10, se añadirá el párrafo siguiente :

• No obstante lo dispuesto en la primera frase del presente artículo, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 1995, el plazo para la presentación de ofertas expirará en las fechas siguientes a las 12 horas (hora de Bruselas):

— en abril, el tercer martes,

— en mayo, el primer, tercer y quinto martes. ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la primera licitación del mes de febrero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 27.

⁽³⁾ DO nº L 225 de 4. 9. 1993, p. 4.

⁽⁴⁾ DO nº L 338 de 28. 12. 1994, p. 72.

⁽⁵⁾ DO nº L 194 de 29. 7. 1994, p. 96.

⁽⁶⁾ DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 60.